

RESOLUCIÓN 233 /2023, de 6 de junio, de la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se adjudica, mediante procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, el contrato de servicios para el traslado de mujeres citadas por el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, durante el año 2023.

Mediante Resolución 160/2023, de 16 de marzo, de la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, se aprobó el expediente de contratación, se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sin publicidad comunitaria y se autorizó el gasto para contratar el servicio de traslado de mujeres citadas por el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, en el año 2023.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, han concurrido al procedimiento de contratación dos agrupaciones de empresas:

- Agrupación de empresas: Falces Autobuses Sánchez, S.L, Eugenio Diez, S.A y Fonseca Bus S.L.

- Agrupación de empresas: Autobuses La Pamplonesa, S.A., y Autobuses Alberto Elcarte, S.L.

El día 3 de abril de 2023 se constituye la Mesa de Contratación y se procede a la apertura del sobre A que contiene la documentación administrativa. Tras comprobar la documentación presentada, la Mesa de Contratación acuerda requerir subsanación a la agrupación formada por las empresas Falces Autobuses Sánchez, S.L, Eugenio Diez, S.A y Fonseca Bus S.L. al considerar que la documentación presentada es incompleta.

El 18 abril de 2023, la Mesa de Contratación procede a la comprobación de la subsanación del sobre A por parte de la agrupación de Falces Autobuses Sánchez, S.L, Eugenio Diez, S.A y Fonseca Bus S.L. Dado que dicho requerimiento ha sido subsanado correctamente en plazo, la Mesa de Contratación acuerda admitir a las dos citadas agrupaciones y procede a la apertura del sobre BC de documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

El día 20 de abril de 2023, se reúne la Mesa de Contratación a fin de valorar las memorias técnicas presentadas y determinar si cumplen lo requerido en los pliegos respecto a las prescripciones técnicas. Tras valorar la documentación presentada la Mesa de Contratación acuerda requerir subsanación a ambas agrupaciones.

El día 2 de mayo la Mesa de Contratación comprueba que ambas agrupaciones han subsanado la documentación requerida en plazo, por lo que procede a puntuar los criterios de adjudicación recogidos en los pliegos, otorgando la siguiente puntuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	FALCES AUTOBUSES Y OTROS	AUTOBUSES LA PAMPLONESA Y OTROS
---	---	--

OFERTA ECONÓMICA (EUROS)	48.292,00	49.990,00
PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	26,78	11,90
CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES	6,00	6,00
PUNTUACIÓN TOTAL	32,78	17,90

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.1.g) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en la cláusula 13 del pliego regulador del presente procedimiento de contratación, la Mesa de Contratación requiere a la agrupación formada por Falces Autobuses Sánchez, S.L, Eugenio Diez, S.A y Fonseca Bus S.L., para que acredite la posesión y validez de los documentos que se exigen en la referida cláusula 13 del pliego en el plazo máximo de 7 días naturales, desde que la Mesa de Contratación le notifique tal circunstancia.

Presentada y examinada la documentación previa a la adjudicación del contrato, la Mesa de Contratación, con fecha 11 de mayo de 2023, acuerda requerir a la agrupación de empresas Falces Autobuses Sánchez, S.L, Eugenio Diez, S.A y Fonseca Bus S.L la subsanación de la documentación al considerarla incompleta.

Reunida la Mesa de Contratación, el 22 de mayo de 2023, tras comprobar que han aportado en plazo todos los documentos requeridos en la subsanación y que cumplen las exigencias previstas en el Pliego, propone a la Directora Gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra la adjudicación del contrato.

El artículo 100.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, dispone que la adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación.

En consecuencia, en virtud de las facultades que me han sido conferidas por el artículo 10 del Decreto Foral 242/2015, de 14 de octubre por el que se modifica el Decreto Foral 63/2012, de 18 de julio, por el que se crea y aprueban los Estatutos del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra

RESUELVO:

1º. Adjudicar, mediante procedimiento abierto sin publicidad comunitaria, el contrato de servicios para la realización del traslado de mujeres citadas por el Programa de Detección Precoz de Cáncer de Mama, durante el año 2023 a la agrupación formada por las empresas Falces Autobuses Sánchez, S.L. (B31383912), Eugenio Diez, S.A. (A31116106) y Fonseca Bus, S.L. (B31558554) por un importe anual de 48.292,00 euros sin IVA (53.121,20 euros, IVA del 10% incluido).

2º La duración del contrato comenzará el 1 de julio de 2023 o al día siguiente al de su formalización y finalizará el día 31 de diciembre de 2023. El contrato podrá ser prorrogado por años naturales, previo acuerdo de las partes, hasta el 31 de diciembre de 2026.

3º. Disponer de un gasto de 26.560,60 euros (IVA 10% incluido) a favor de la agrupación de empresas formada por las empresas Falces Autobuses Sánchez, S.L. (B31383912), Eugenio Diez, S.A. (A31116106) y Fonseca Bus, S.L. (B31558554)

con cargo a la partida presupuestaria 520002/51200/2231/313900 "Transporte sanitario Detección Precoz" del presupuesto de gastos de 2023.

4º. Desautorizar un importe de 11.095,05 euros de la partida presupuestaria 520002/51200/2231/313900 "Transporte sanitario Detección Precoz" del presupuesto de gastos de 2023.

5º.- Requerir a la mencionada agrupación de empresas, para que en el plazo de siete días naturales, a partir del siguiente al de la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, constituya la garantía correspondiente al 4% del importe de la adjudicación (IVA excluido) y la restante documentación contemplada en la cláusula 15 y formalice el contrato oportuno, en la forma y condiciones que establece la cláusula 16 del pliego regulador del presente procedimiento de contratación.

6º.- Trasladar la Resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Salud, a la Secretaría General Técnica de Salud, a la Sección de Detección Precoz, a la Sección de Gestión Económica y a la Unidad de Contabilidad del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, a los efectos oportunos.

7º.- Notificar la presente Resolución a la agrupación de empresas Falces Autobuses Sánchez, S.L, Eugenio Diez, S.A y Fonseca Bus S.L., a la agrupación de empresas integrada por las empresas Autobuses La Pamplonesa, S.A, y Autobuses Alberto Elcarte, S.L., significando que contra la misma podrá interponerse reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, por cualquiera de los motivos expuestos en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente adjudicación, o recurso de alzada ante el Director General de Salud del Gobierno de Navarra en el plazo de UN MES a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos. 126.1.d y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

En Pamplona, a seis de junio de 2023

LA DIRECTORA GERENTE
DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Y LABORAL DE NAVARRA

Mª Ángeles Nuin Villanueva